



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO

000050

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 – 2011 - MDY

Yura, 18 de marzo de 2011

VISTOS:

Informe N° 031-2011-MDY-UAF Y RRHH, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos, Informe N° 005-2011-CONTAB-MDY e Informe N° 017-2011-CONTAB-MDY, emitido por el Area de Contabilidad, Informe N° 034-2011-PPR-MDY, emitido por el Area de Presupuesto e Informe N° 054-2011- LOG-MDY emitido por la Area de Logística de la Municipalidad, respecto a la incorporación de devengados del ejercicio fiscal 2010.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el numeral 30.1 de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala entre otros, que el calendario de compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función de la cual establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados, con sujeción a la percepción efectiva de los ingresos que constituyen su financiamiento.

Que, conforme al Informe N° 031-2011-MDY-UAF Y RRHH, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos, hace saber la remisión del Informe N° 005-2011-CONTAB-MDY e Informe N° 017-2011-CONTAB-MDY, emitido por el Area de Contabilidad, Informe N° 034-2011-PPR-MDY, emitido por el Area de Presupuesto e Informe N° 054-2011- LOG-MDY emitido por la Area de Logística de la Municipalidad, con sus correspondientes anexos adjuntos, respecto a la existencia de documentación, para la incorporación de devengados del ejercicio fiscal 2010, requiriendo la emisión de Resolución de Alcaldía que apruebe el reconocimiento de las deudas del anterior ejercicio presupuestal, con el objeto de poder ser atendidas, durante el presente ejercicio 2011.

Que, el numeral 307.1 y 37.2 del Art. 37 de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año Fiscal, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestados aprobados para el nuevo año fiscal; asimismo señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, conforme al Art. 1 de la Resolución Ministerial N° 186-2011-EF/77, se autoriza el pago de gasto devengado, hasta el 31 de marzo del 2011, siempre que se encuentre formalizado de acuerdo a la normatividad vigente. Bajo dicho contexto es de verse, que correspondería la emisión de Resolución de Alcaldía que apruebe el calendario de compromisos devengados, para su correspondiente pago, conforme al detalle contenido en los Informes y anexos antes mencionados que forman parte del presente.

Estando a los considerandos expuestos, a lo dispuesto por el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario y el Dictamen Legal N° 018-2011-AJ-MDY, esta Alcaldía;

